Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de junio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en la audiencia, celebrada el día 16 de mayo del año avante, se indicó por los intervinientes de la existencia de la de otras personas que pueden tener interés en esta lid, en virtud de lo indicado en la audiencia anterior entre en el lapso de tiempo transcurrido entre el minuto 05'06" al 08'30", en el que Diego Alejandro Hernández Toro hizo alusión a su *"hermanita"*, quien ya falleció afirmando que su nombre era Kelly Dahiana Toro Grajales y que contaba con dos hijos menores JCLT y JDST, que eran *"mellizos"* pero que ella no alcanzó a ir a firmar en la *"procuraduría",* aclarando su apoderada judicial que el causante no alcanzó a reconocerla a pesar de estar en dicho trámite; dichos ratificados por Paola Andrea Vásquez Gil, se procede a la vinculación de los aludidos menores.

En aras de salvaguardar los derechos superiores de ellos, se les designa como Curador Ad-litem, a efectos de que realice la actuación que a bien tenga al profesional del derecho Raúl Villamil Londoño.

Al designado notifíquesele en los términos de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso; adviértasele que deberá manifestar su aceptación o declinación dentro del término correspondiente; una vez aceptado el cargo o guardado silencio dentro del término de ley, procédase a la notificación correspondiente; en caso contrario, se resolverá sobre las excusas que presente.

Se requiere a los intervinientes, para que alleguen los Registros Civiles de nacimiento y dirección de ubicación de los menores JCLT. y JDST, así como la de sus progenitores, información que será suministrada al curador designado por el despacho para lo de su competencia. Para tal fin

se les concede el término de cinco (5) días; una vez los padres comparezcan al proceso culminará la actuación del curador ad-litem.

De otra arista, a las partes se les pone de conocimiento lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío y Seguros Bolívar.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fe6cdf8c18efb45c17c432d521e8f5745210eac26ba07beb729471aaba38c18
Documento generado en 02/06/2022 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica